



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Ingresó al Despacho de la señora Juez informando que el curador ad-litem designado para representar los intereses jurídicos del accionado ANGELO JOSÉ HELADIO SARMIENTO LIZCANO.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105021 20190058000

Vista la constancia secretarial que antecede advierte el Despacho que el abogado **GERMÁN IGNACIO CAICEDO RODRIGUEZ**, en calidad de curador ad-litem de **ANGELO JOSÉ HELADIO SARMIENTO LIZCANO** y del **SINDICATO ACEFIN**, se notificó el día 13 de mayo de 2021 del auto que admitió la demanda.

Así las cosas, en cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo 114 del C.P. del T. y la S.S., se dispone fijar como fecha y hora para celebrar audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al abogado **GERMÁN IGNACIO CAICEDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.239.785 y T.P. No. 24.749 del C.S. de la J. en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ANGELO JOSÉ HELADIO SARMIENTO LIZCANO** y del **SINDICATO ACEFIN**.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para el día el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO a las OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P. del T. y la S.S.

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas, para tal efecto, deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es del caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y los testigos. Solo de ser solicitado se librarán boletas de citación.

Póngaseles de presente a los apoderados y las partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P. referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TERCERO: ADVIERTASE a las partes y demás intervinientes que, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jltado21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada (Artículo 7 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la misma norma.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fab45fc9934f96dd81fcb9b99da25cde358bb76e302d9b767315dfc4f631e0c



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Documento generado en 14/05/2021 05:24:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **063** de Fecha **18 de mayo de 2021**.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA